

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/06/12 Hs. 12:00
Numero:	607 Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	503/97
Recibido:	<i>[Signature]</i>

USHUAIA, 15 de Junio de 2012.-

SR. PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DELIBERANTE  
S-----/-----D

La que suscribe, ALETH SANDRA LEDE DNI 14677063, tengo el agrado de dirigirme a Ud. A efectos de poner en su conocimiento, (solicitando su revisión) ,que la Ordenanza Municipal Nº 1874/97 que regula la actividad de las empresas que se dedican al rubro inmobiliario, se encontraría caduca con la creación de la carrera liberal en el 2000 de donde nace la Ley 25028 que modifica el contenido de la Ley Nacional 20266 exigiendo como factor condicionante para desarrollar la profesión de martillero y corredor público, poseer título universitario habilitante,(únicos profesionales que estarían en condiciones de desarrollar actividades de índole inmobiliario) para finalmente dar paso a la Ley Provincial 762 con idénticas exigencias.

La ley Provincial 762 en su artículo 6º detalla claramente las sanciones previstas para quienes sin tener título habilitante o matrícula, ejerzan la profesión, citadas en su punto a) 1 y 2, b) 1),2),3),4),5) y6). Asimismo aquel que estuviera ejerciendo o desarrollando actividades de corredor o martillero en este caso sin serlo estaría infringiendo el Código Penal en sus artículo 247, 292 y similares.

Por lo expuesto, la citada ordenanza, estaría habilitando personas o sociedades comerciales, que no reunirían las condiciones estipuladas por ley. Asimismo y en virtud de estar vigente esa ordenanza, y comercios del ramo habilitados a través de la misma, solicitaría me informara los alcances de responsabilidad que en el caso de dicha ordenanza, tendría el martillero con el que contaría la inmobiliaria al momento de ser habilitada y bajo que reglamentación se regula dicha responsabilidad. Las funciones o actividades estarían siendo llevadas a cabo por personal no profesional sin una intervención directa del profesional nombrado al momento de la habilitación, dado que la ordenanza no obliga al profesional a controlar las actividades en dicha inmobiliaria.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta pronta y favorable saludo a Ud.  
Muy atentamente.

ALETH SANDRA LEDE- 02901-15532591

DNI 14677063-ALEM 1018-DPTO-USHUAIA

*[Signature]*  
 Aleth Sandra Lele  
 DNI 14677063  
 02901-15532591